



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131023414, con domicilio en Avenida Salaverry N° 655, distrito Jesús María - Lima, representado por el señor Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, identificado con D.N.I. N° 06882727, designado mediante Resolución Suprema N° 109-2015-PCM, de fecha 02 de abril de 2015; y el Gobierno Regional de Junin, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20486021692, con domicilio en Jr. Loreto N° 363, Huancayo, representado por el señor Angel Dante Unchupaico Canchumani, identificado con D.N.I. N° 20053479; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° 001-2012-TR, que aprueba la creación de la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo".
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 002-2015-TR, que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo
- Resolución Ministerial N° 105-2015-TR, que aprueba los Lineamientos para la Implementación y Prestación de Servicios de Empleo con perspectiva de Discapacidad.
- Resolución Ministerial N° 106-2015-TR, que aprueba el Plan de Actuación para la Mejora de la Empleabilidad e Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad, a través del Centro de Empleo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. EL MINISTERIO, es la institución rectora de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, con capacidades desarrolladas para liderar la implementación de políticas y programas de generación del empleo, fomentar la previsión social, promover la formación profesional; así como velar por el cumplimiento de las normas legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo entre los actores sociales y el Estado. Está encargado de normar,

Doc: 1377583
Exp: 95367 1





sustentar, fomentar, promover, y establecer los mecanismos adecuados de coordinación y supervisión de las políticas sectoriales a nivel nacional; así como de concertar con las entidades públicas y privadas y con las organizaciones sociales y laborales que correspondan.

2.2. EL GOBIERNO REGIONAL, es una institución que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y así como el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo de la región.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional para implementar el Plan de Actuación para la Mejora de la Empleabilidad e Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad, a través del Centro de Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2015-TR, a fin de contribuir con optimizar la gestión nacional y regional en materia de empleo de las personas con discapacidad.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL MINISTERIO, asume los siguientes compromisos:

- a) Brindar capacitación y asistencia técnica para la implementación del Plan de Actuación para la Mejora de la Empleabilidad e Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad, a través del Centro de Empleo.
- b) La ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio serán financiadas con recursos asignados al referido Plan de Actuación, por encontrarse comprendidas en este.
- c) Elaborar instrumentos técnicos para la ejecución del Plan de Actuación en la región para la promoción del empleo de las personas con discapacidad.
- d) Monitorear y supervisar la ejecución de las actividades del Plan de Actuación, una vez implementado en la región, planteados para promover el acceso al empleo de las personas con discapacidad.
- e) Colaborar con el Gobierno Regional a buscar otras fuentes de financiamiento para la sostenibilidad de los servicios que el Plan de Actuación, genere para atender a la población con discapacidad.



4.2. EL GOBIERNO REGIONAL, asume los siguientes compromisos:

- a) Coadyuvar en la ejecución del Plan de Actuación desarrollados por EL MINISTERIO en la región, destinado a mejorar la empleabilidad e inserción laboral de las personas con discapacidad.
- b) Facilitar el desarrollo de actividades de los servicios desconcentrados de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que se brindan en el Centro del Empleo, en el marco del Plan de Actuación, implementados en la región para la promoción del empleo de las personas con discapacidad.
- c) Facilitar el desarrollo de las acciones de capacitación y asistencia técnica al personal contratado por EL MINISTERIO, así como para las visitas de monitoreo que se programen en el marco del Plan de Actuación, implementado en la región.





- d) Designar y asegurar la participación de los profesionales responsables de la prestación de los servicios que se brindan en el Centro del Empleo, para que coadyuven en la implementación del Plan de Actuación, destinado a mejorar los servicios para la atención a las personas con discapacidad.
- e) Brindar las facilidades logísticas y administrativas para la adecuada implementación y ejecución del Plan de Actuación, en la región que promuevan el acceso al mercado de trabajo de las personas con discapacidad.
- f) Colaborar en el monitoreo de las actividades previstas en del Plan de Actuación, que mejoran la empleabilidad de las personas con discapacidad, implementados en la región.
- g) Realizar las gestiones presupuestales necesarias para garantizar la sostenibilidad de las acciones implementadas en el marco del Plan de Actuación, destinados a las personas con discapacidad.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes acuerdan designar a los siguientes representantes, en adelante los **Coordinadores**:

- Por parte de **EL MINISTERIO**, al Director(a) General de Promoción del Empleo o su representante.
- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, al Gerente o Director(a) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



Las partes acuerdan que los Coordinadores realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos que demande el cumplimiento de los compromisos pactados y el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se realizan en el marco del *Plan de Actuación para la Mejora de la Empleabilidad e Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad, a través del Centro de Empleo*, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2015-TR, cuyos gastos serán financiados a través del proyecto "Promoción del empleo y capacitación laboral para la mejora de la empleabilidad de grupos vulnerables, a través del Centro de Empleo". Esto no implica transferencia alguna al GOBIERNO REGIONAL



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del convenio, serán ejecutados por parte de las instancias u órganos competentes del **GOBIERNO REGIONAL** y de **EL MINISTERIO**, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:





2

- a) La no realización de los compromisos asumidos por cualquier de las partes en el presente convenio.
- b) Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar el presente convenio.

Las acciones de supervisión y monitoreo realizadas, y los informes reportados permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio que será acordado entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FÉ ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio estará vigente a partir del día siguiente de su suscripción, por los representantes de ambas partes, por un periodo de doce meses. Podrá ser renovado por común acuerdo mediante la suscripción de adenda la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes señalan por mutuo acuerdo modificar, restringir o ampliar el contenido del presente convenio mediante la suscripción de la respectiva adenda.

Con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra por escrito tal intención, detallando su modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones señaladas en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones o cualquier notificación de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente convenio deberán ser comunicados por escrito con quince (15) días de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio, se entenderá válidamente efectuada por todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.





Queda convenido entre las partes, que el presente convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, a los 31 días del mes de Diciembre del año dos mil quince.



[Handwritten signature of Daniel Maurate Romero]
DANIEL MAURATE ROMERO
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

[Handwritten signature of Angel Unchupaico]
ANGEL UNCHUPAICO
CANCHUMANI
 Gobernador Regional de Junín
 GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 ENE 2016

[Handwritten signature of Antonieta Vidalón Robles]
 Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
 SECRETARIA GENERAL